

ORDENANZA N° 2425/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar un préstamo como adelanto de coparticipación, al Superior Gobierno de la Provincia y a descontar de las mismas la cuotas correspondientes a partir del mes siguiente del otorgamiento.

ARTÍCULO 2º: El plazo de devolución del mismo, no deberá exceder como máximo el período de mandato de las actuales autoridades que culmina el 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que la devolución del préstamo sea garantizada a través de la correspondiente coparticipación Municipal.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de mayo de 2012.-

Firmado: IGNACIO F. SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 111/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2425/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de mayo de 2012.-

Capilla del Monte, 22 de mayo de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.